

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL**  
**FONDO DE AUXILIO COLECTIVO**  
**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HONDURAS**

El presente Manual de Procedimientos Administrativos ha sido elaborado con el único y primordial objetivo de brindar a los futuros Consejos de Administración del Fondo de Auxilio Colectivo (FAC) un instrumento de acción sobre el mejor manejo administrativo de los fondos del FAC.

A continuación detallamos las distintas actividades administrativas con su respectivo proceder.

### **1. Manejo de Cuentas Bancarias**

El Fondo de Auxilio Colectivo actualmente cuenta con dos cuentas bancarias de las cuales a continuación se describe el objetivo primordial de cada una de ellas:

- **Cuenta de Ahorro Atlántida:**

En esta cuenta se concentran la mayor parte de los ingresos por el pago de la cuota del seguro, en la misma se concentran la mayor parte de los fondos debido a que es una cuenta de ahorro que la misma genera intereses.

- **Cuenta de Cheques de Banco de Atlántida:**

Esta cuenta fue creada con el propósito de acreditar en la misma el pago de las cuotas del seguro de todos aquellos agremiados que cancelan directamente en el banco. Continuamente de esta cuenta se hacen los traslados correspondientes a la Cuenta de Ahorro Atlántida o al Fondo de Pensiones.

- **Cuenta del Fondo AFP Atlántida:**

Esta cuenta mantiene el fondo especial de pensiones y que actualmente genera un porcentaje de interés por mantenerse ese fondo global en dicha cuenta.

### **2. Solicitudes de préstamos:**

La Administración del Fondo aprueba un porcentaje sobre los fondos existentes para la aprobación de préstamos en determinado período.

Para la aprobación de las solicitudes de préstamos se deben considerar los siguientes aspectos:

- Sólo serán atendidas solicitudes de préstamos de aquellos Arquitectos con un historial de solvencia permanente considerando las siguientes categorizaciones:
  - a. Arquitectos que han solicitado préstamos y siempre han cumplido con los plazos de pago.
  - b. Arquitectos con más de cinco años de ser miembros que no han solicitado préstamos y nunca han tenido atrasos en todas las cuotas del CAH y FAC.
  - c. Arquitectos que han solicitado préstamos y han tenido un record de pago regular (atraso no mayor del 20% del plazo).
  - d. Arquitectos con record de pago en préstamos.
  - e. Arquitectos con mal record de pago en cuotas CAH-FAC.

De acuerdo a la anterior categorización el Consejo de Administración, aprobará o denegará las solicitudes de préstamos según lo crea conveniente:

- Todos los Agremiados podrán hacer solicitudes siempre y cuando no estén en mora y lo harán en base a una valor menor o igual al importe de sus aportaciones, salvo en los casos de enfermedad o emergencia.
- Los préstamos otorgados deberán ser cubiertos en el lapso de tiempo que esté la actual Administración del FAC electa.
- Una vez que el techo de préstamos sea completado solo se aprobarán solicitudes por enfermedad o emergencia médica. Se solicita que documente la enfermedad.
- A todo agremiado que se le aprueba su correspondiente solicitud, deberá cubrir el costo por letras de cambio y los timbres correspondiente.
- Prestamos al CAH, deben ser aprobados por Asamblea Extraordinaria.

### **3. Pago de Beneficios: Seguro de Vida y Fondo de Auxilio Mutuo a los familiares de arquitectos fallecidos:**

- El Consejo de Administración del FAC procederá a la cancelación de beneficios a los familiares siempre y cuando cuente con su hoja de beneficiarios debidamente actualizada y firmada, confirmando también su debida solvencia. Se solicita únicamente copia de la tarjeta de identidad y acta de defunción.
- En caso de que nuestro Colega no haya llenado la hoja de beneficiarios, los familiares deberán seguir el procedimiento legal que incluye la presentación del testamento de herencia y la correspondiente declaratoria de herencia presentada ante los juzgados competentes. No se hará entrega de beneficios si no se cuenta con los documentos anteriormente referidos.

- Seguro de Vida y Médico Hospitalario Suscrito con la Compañía Seguros Atlántida: El Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH) cuenta con la suscripción de una póliza colectiva de vida y médico hospitalario, la cual puede tomar cualquiera de nuestros Agremiados y la que deberá ser cancelada trimestralmente a Seguro Atlántida gozando de un seguro de vida adicional al que actualmente se tiene con el Fondo de Auxilio Colectivo.

#### **4. Reuniones del Consejo de Administración:**

El Consejo de Administración debe reunirse como mínimo dos veces al mes o con la periodicidad que indiquen sus acuerdos, así como por convocatoria del Secretario y para que sus acuerdos sean validos, estos deberán constar en las respectivas notas que firmaran el Gerente y el Secretario, para que haya quórum en las sesiones se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros.

#### **5. Se llevará un archivo que contenga:**

- Acta de todas las reuniones.
- Notas enviadas.
- Notas recibidas.
- Notas Varias.
- Informes Económicos.

#### **6. Solicitud de Retiro Temporal del FAC:**

Todo Agremiado podrá presentar cuando lo crea conveniente solicitud de retiro del Fondo para lo cual deberá de estar al día en el pago de sus obligaciones:

- El FAC contempla un seguro de Lps. 100,000.00, para los agremiados que se encuentran al día en sus cuentas con el Fondo.
- El Artículo No. 35, del Reglamento del FAC, dice: “Los colegiados que soliciten retiro temporal del Colegio por cualquier circunstancia, no tendrán derecho a ninguno de los beneficios establecidos en este Reglamento durante todo el período de su ausencia, a menos que el colegiado decida continuar aportando las cuotas del FAC”
- La cuota del FAC, asciende a Lps. 100.00 y que se considera solvente el Arquitecto que no debe más de tres cuotas.

#### **7. Retiro del Fondo de Pensiones AFP Atlántida.**

El Colegio de Arquitectos de Honduras, destinó en años atrás un fondo semilla a los Agremiados inscritos a esa fecha con el objetivo de crear un incentivo del fondo individual de pensiones para cada agremiado.

Siendo así que todos aquellos Agremiados que han continuado aportando mensualmente a dicho fondo aún cuentan con el beneficio de este fondo semilla, el cual podrán retirar una vez cumplidos los 75 años.

Aquellos agremiados que aunque hayan seguido aportando y decidan retirar sus fondos antes de la edad establecida; los podrán retirar a excepción del fondo semilla del CAH, el cual será retornado al fondo común que mantiene el FAC con AFP Atlántida.

La solicitud de retiro de los fondos antes de la edad establecida deberá ser hecha por escrito al actual Consejo de Administración, quién correspondientemente comunicará al AFP Atlántida la autorización de dicha solicitud.

8. Se debe de tener en cuenta anualmente que del excedente del CAH de cada año del ejercicio fiscal se deberá trasladar un 30% al FAC, por lo que el Tesorero deberá de efectuar los traslados correspondientes.